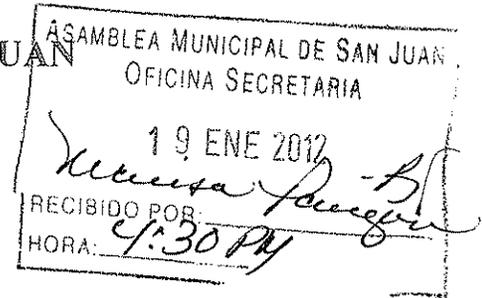


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS-019
SERIE 2011-2012



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “CONDADO CULINARY FEST” A CELEBRARSE EN LA AVENIDA ASHFORD DEL CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 2011, se estará celebrando la actividad “Condado Culinary Fest”, en el siguiente horario: jueves 3 de 5:00 p.m. a 12:00 de la media noche, viernes 4 de 5:00 p.m. a 1:00 a.m., sábado 5 de 1:00 p.m. a 1:00 a.m. y el domingo 6 de noviembre de 1:00 p.m. a 10:00 p.m. La misma se llevará a cabo en la Avenida Ashford del Condado y dentro del perímetro que a esos efectos designe la Policía Municipal de San Juan en coordinación con el Centro Urbano de Condado;

POR CUANTO: La actividad permite la confraternización entre los participantes que disfrutan de presentaciones gastronómicas ofrecidas por los diferentes restaurantes del área, música en vivo y exhibiciones de artesanías;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir a sus participantes de las disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionada a Ruidos Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” la actividad “Condado Culinary Fest” del 3 al 6 de noviembre de 2011:

Artículo 14.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.

Artículo 14.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.

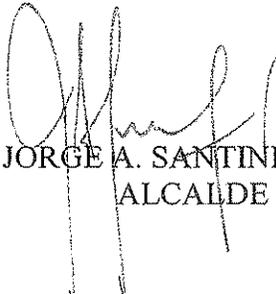
Artículo 14.15 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en el siguiente horario: el jueves 3 de 5:00 p.m. a 12:00 de la media noche, el viernes 4 de 5:00 p.m. a 1:00 a.m., el sábado 5 de 1:00 p.m. a 1:00 a.m. y el domingo 6 de noviembre de 1:00 p.m. a 10:00 p.m., dentro del perímetro que a esos efectos se designe por la Policía Municipal de San Juan en coordinación con el Centro Urbano de Condado.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva estará en vigor desde el jueves 3 hasta el domingo 6 de noviembre de 2011 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de noviembre de 2011.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE